

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIII )

PANAMÁ, 24 de MARZO de 1926

NÚMERO 4886

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial.—Residencia Presidencial.

—

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial.—Palacio de Gobierno, segundo piso, Oficina 39.—Casa particular, Calle 59 N° 42.

—

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALVARO

Despacho Oficial.—Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular, Plaza Amador, N° 5.

—

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial.—Palacio de Gobierno, primera planta, Avenida Central.—Casa particular, Avenida Central, N° 24.

—

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial.—Edificio de Correos y Telégrafos, tercero piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular, Calle 73, N° 24.

—

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial.—Palacio de Gobierno, tercero piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida Central, N° 24.

—

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 59 de 1926, de 9 de Marzo, por el cual se determina el número de concejales que corresponden a las distintas Concejalías de la República ..... 16205  
 Decreto número 44 de 1926, de 15 de Marzo, por el cual se nombra Personero Principal y Suplentes del Distrito de Dolores ..... 16205

## SECCION PRIMERA

Resolución número 58 N° 52 de 22 de Marzo de 1926 ..... 16205

## SECCION SEGUNDA

Resolución número 59, de 17 de Marzo de 1926 ..... 16205

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 9 de 1926, de 27 de Febrero, por el cual se nombran delegados al Congreso Commemorativo del de Bolívar, 16206

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 23 de 1926, de 15 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento ..... 16206

## SECCION TERCERA

Resolución número 24, de 19 de Marzo de 1926 ..... 16206

Resolución número 25, de 20 de Marzo de 1926 ..... 16206

Resolución número 26, de 21 de Marzo de 1926 ..... 16206

Resolución número 28, de 24 de Marzo de 1926 ..... 16206

Resolución número 29, de 24 de Marzo de 1926 ..... 16206

Resolución número 30, de 24 de Marzo de 1926 ..... 16206

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 13 de 1926, de 11 de Marzo, por el cual se declara insusceptible un nombramiento en la Junta Directiva de Comisiones ..... 16207

## SECCION PRIMERA

Resolución número 1, de 4 de Marzo de 1926 ..... 16207

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

## PROVINCIA DE COLOM

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

## PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1926 ..... 16207

Distrito de Gualaca ..... 5  
 Distrito de Remedios ..... 5  
 Distrito de San Félix ..... 5  
 Distrito de San Lorenzo ..... 7  
 Distrito de Tolé ..... 7

## Provincia de Darién

Distrito de Chepigana ..... 7  
 Distrito de Finegama ..... 5

## Provincia de Herrera

Distrito de Chitré ..... 7

Distrito de Las Minas ..... 5

Distrito de Los Pozos ..... 5

Distrito de Oca ..... 7

Distrito de Paeta ..... 5

Distrito de Peñol ..... 5

Distrito de Santa María ..... 5

## Provincia de Los Santos

Distrito de Guararé ..... 5

Distrito de Las Tablas ..... 7

Distrito de Los Santos ..... 7

Distrito de Macaracas ..... 5

Distrito de Pedasi ..... 5

Distrito de Tomoá ..... 5

Distrito de Puerto ..... 5

## Provincia de Panamá

Distrito de Arraiján ..... 5

Distrito de Balboa ..... 5

Distrito de Capita ..... 5

Distrito de Chame ..... 5

Distrito de Chepo ..... 5

Distrito de Chiriquí ..... 5

Distrito de La Chorrera ..... 7

Distrito de Panamá ..... 11

Distrito de San Carlos ..... 5

Distrito de Taboga ..... 5

## Provincia de Veraguas

Distrito de Calobre ..... 7

Distrito de Cañas ..... 7

Distrito de La Mesa ..... 7

Distrito de Las Palmas ..... 7

Distrito de Montijo ..... 5

Distrito de Río de Jesús ..... 3

Distrito de San Francisco ..... 5

Distrito de Santa Fé ..... 5

Distrito de Santiago ..... 7

Distrito de Soná ..... 7

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

## DECRETO NÚMERO 44 DE 1926

(DE 18 DE MARZO)

por el cual se nombra Personero Principal y suplentes del Distrito de Dolores.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Se nombra al señor

Carlos Alvarado M., Personero Municipal Principal del Distrito de Dolores, y

primer y segundo suplentes, por su or-

den, a los señores César A. Rivera y Agustín R. Bezzu.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

## RESOLUCION NUMERO 55 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 55 bis.—Panamá, Marzo 22 de 1926.

En información sumaria remitida a este Despacho por el Gobernador de la Provincia de Panamá, consta que Hiram Kutchin y Max Gordon, son extranjeros sin profesión honesta ni hacienda o renta, que viven sin saberse su subsistencia y tie-  
nen noticias mías costumbres.

Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 19 y 20 del artículo 19 de la Ley 76 de 1924, precisa tener como va-  
gos a estos sujetos. El artículo 19 de la misma Ley 76 manda que a los extran-  
jeros sindicados o convictos de esa falta se les considere como elemento no deseable y se les deporte del país.

Por otra parte, se advierte que según informes suministrados a este Despacho por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a Gordon ha habido que anularle la Carta de Naturalización que había adquirido por haberse demostrado que son falsas las pruebas aducidas para demostrar los derechos de este hombre a optar la nacionalidad panameña.

Sometido el caso a la consideración del Consejo de Gabinete, esta entidad decidió la expulsión de los dos individuos de que se trataba.

Por tanto

## SE RESUELVE:

Expulsar del territorio nacional a Hiram Kutchin y Max Gordon como extranjeros no deseables.

El Gobernador de la Provincia de Panamá quedaría encargado de cumplir la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

## RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, Marzo 1º de 1926.

## RESUELTO:

Se señala la Cárcel de Chitré, como lugar en donde el reo Laurencio Barrera debe acabar de cumplir la pena que le fue impuesta.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES****DECRETO NUMERO 9 DE 1926**

(DE 27 DE FEBRERO)

Por el cual se nombran delegados al Congreso Commemorativo del 40 Aniversario.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Para representar a la República de Panamá en el Congreso Commemorativo del 40 Aniversario que se reunirá en ésta Capital el 22 de Junio del corriente año, nombraré Delegados a los señores Dr. Octavio M. Díaz Pérez, Dr. Samuel Lewis, Licenciado Faustino Velarde, Miembros de la Comisión Bicameral, Dr. Narciso Gómez, Asesor de Hacienda, Dr. Carlos L. López, Dr. J. D. Arsenio, Dr. Juan J. Pávaga, Dr. Nicolás Victoria J. y Dr. Horacio E. Añorve.

Artículo 2º Solicitud de las instituciones nacionales que enseñan se nombran que designan cada una de ellas uno o dos miembros que las representen como Delegados en el referido Congreso.

Profesorado Nacional.

Asociación del Magisterio Nacional.

Sociedad de Ingenieros.

Junta de Farmacia.

Sindicato Médico.

Facultad de Derecho.

Artículo 3º El cargo de Delegado que trata el presente Decreto será honorario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI

■ Secretario de Relaciones Exteriores

H. F. ALFARO.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****DECRETO NUMERO 22 DE 1926**

(DE 13 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor Víctor Avila, del cargo de Colector de Hacienda del Distrito de Chame, nombroso su sucesor, al señor Rogelio Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI

■ Subsecretario de Hacienda y Tesoro  
encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

**RESOLUCION NUMERO 24**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, Marzo 18 de 1926

RESUELTO:

Adoptase la resolución que con fecha 15 de presente ha presentado el señor J. J. Méndez Oficial del cargo de Ayudante de Asist. del Oficio de Cálculos y Telégrafos de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,  
J. J. MENDEZ.

**RESOLUCION NUMERO 25**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panama, 20 de Marzo de 1926.

RESUELTO:

Concédease de conformidad con lo dispuesto en el artículo 700 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Vicente Gómez para separarse, por el término de treinta días, a partir del 10º del entrante del cincuenta y seis de la Sección de Fiscalización Municipal de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,  
J. J. MENDEZ.**RESOLUCION NUMERO 26**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panama, 20 de Marzo de 1926.

Por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 16 de Noviembre del año anterior se declaró lo siguiente:

“Que es nulo el título otorgado por la Nación a favor de Ursilio Samudio sobre un globo de terreno de 65 hectáreas 8.84 metros cuadrados de superficie, ubicado en Bajito;

“Que debe ser cancelada la inscripción del terreno mencionado, que figura en los libros de registro como finca número 563;

“Que esa finca debe ser excluida de los inventarios de los bienes de la sucesión de Ursilio Samudio, y

“En fin, que la mencionada finca debe ser devuelta a su legítimo dueño señor Jephtha B. Duncan.”

Tal sentencia obvió la demanda promovida por el citado señor Jephtha B. Duncan con audiencia de la Sección de Usuio Samudio y la Nación.

En este estado las cosas los damnificados, o sea los herederos de Ursilio Samudio, señora R. S. Castilla e ida de Samudio y Arias, María del Carmen y Feliciano Samudio, piden a este Despacho por conducto del señor Jidánica Sierra, en escrito de 4 de Febrero último, que se les indemne el perjuicio causado, el cual estiman en tres mil dieciséis cincuenta balboas (\$ 3.250.00) suma que consideran equitativa y razonable.

Al Poder Ejecutivo no le es dado satisfacer las aspiraciones de los peticionarios, por la sencilla razón de que no existe sentencia judicial que declare que la Nación está obligada a sacar la venta que era hecha a Ursilio Samudio de un lote de terreno ubicado en Chiriquí y por lo que en su solicitud se ignora la solución existente, el Poder Ejecutivo no puede dar cumplimiento a su pedido, esto constituiría una engañada de los peticionarios ya que no se previa en el respectivo presupuesto, y no estando previsto se haría posible hacerla cumplir a la ley.

Art. 11º. No podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido autorizado por la ley.

Transcurrido para transferirse ningún crédito a un organismo no previsto en el respectivo Presupuesto.

Art. 12º. No se recomendará a cargo de las Fuerzas Nacionales ningún gasto, salvo los breves que en este propósito por la ley, en su pagaria en forma

de planilla a ningún empleado público a excepción de los jornaleros que prestan servicios en las obras públicas ejecutadas por la Administración o contrata.

Tal gasto autorizado en contravención a este artículo se elevará a cargo igual al funcionario que lo autorizó.

Si los herederos de Ursilio Samudio demandaran a la Nación y ésta fuera demandada a sacar la venta de que se trata, el Poder Ejecutivo tendrá que dictarle, por falta de la que autorizó el gasto, a darle cumplimiento al art. 63 del Código Judicial que a la letra dice:

“Art. 63º. Si la sentencia se ha dictado contra la Nación o un Municipio, el Tribunal pasará copia de ella a la respectiva autoridad política, para que proceda a darle cumplimiento si está en sus facultades. Si no lo está, dicha autoridad para cuenta a la Asamblea o al Concejo Municipal, según el caso, para que disponga lo conveniente a fin de que el fallo sea cumplido.”

**RESOLUCION NUMERO 30**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panama, Marzo 24 de 1926.

El señor Leopoldo Valdés A., en memoria de fecha 2 de Febrero en curso, hace a este despacho la siguiente consulta:

“El Decreto Ejecutivo número 97 de 1925, por el cual se declara inadjudicable un globo de terreno denominado «Buena Vista», ubicado en el Distrito de Chiriquí, facultando a los Administradores de Tierras para declarar infonadadas las oposiciones que se interpongan a las solicitudes de adjudicación a título gratuito de lotes comprendidos dentro de dicho globo de terreno, sin suspender el curso de tres años y sin enviar los expedientes al Juez del Circuito respectivo, a pesar de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 29 de 1925?”

Para resolver se considera:

El Decreto número 97 de 1925 declara inadjudicable un globo de terreno llamado «Buena Vista», jurisdicción del Distrito de Chiriquí, pero ese acto ejecutivo no facilita en forma alguna a los Administradores de Tierras para declarar infonadadas las oposiciones a solicitudes de adjudicaciones de lotes comprendidos dentro de dicho globo de terreno. Dice así en suyo el consultante señor Valdés A. que el Administrador General de Tierras declaró infonadada la oposición que él hizo a una solicitud presentada por el señor Benito Tejero y que el Juzgado de Circuito dentro de las prescripciones de la ley adjudicó a dicho señor el lote solicitado por él. Y agrega el señor Valdés A. que considera que semejante procedimiento es de servicio para adjudicar de la misma manera otro lote a los señores Luis A. Martínez y Nicolás Medina, a judicación en la cual no había oposición.

Suspende a la verdad el procedimiento, por ser contrario a la letra y el espíritu del artículo 63 de la Ley 29 de 1925, que dice así: «Las oposiciones a solicitudes de tierras pueden interponerse hasta antes de dictarse la resolución definitiva del Administrador General; y una vez presentada alguna oposición se suspenderá el trámite y se remitirá el proceso al Juez del Circuito y se reanudará el trámite.

Nuestras leyes sobre tierras se han inspirado siempre en el propósito de evitar a todo trance que si hagan adjudicaciones que lesionen intereses de terceros, para lo cual se ha establecido un procedimiento especial en lo referente a la tramitación de las oposiciones, dando todas las facilidades posibles en el asunto de tener cabida esas oposiciones hasta el final del curso de las solicitudes, según se ve en la disposición legal transcrita.

En el caso que se considera media además la circunstancia de que se trata de oposiciones relativas a tierras declaradas inadjudicables, casos en los cuales coincide la ley mayor ambigüedad de talesas ya que se trata de intereses de la Nación o de los Municipios. A efecto el artículo 64 de la citada Ley 29 de 1925 establece:

“En caso de que a oposición a una solicitud de adjudicación de tierra se dé la agravante de las circunstancias del artículo 192 del Código Fiscal, el Ministerio Público, representado por el representante Fiscal se opondrá a la demanda de los intereses cuya pertinencia se alegue, atendiendo las circunstancias y datos que se sometieren al que intentó la oposición.”

Y el artículo 192 del Código Fiscal, de que se hace mención, reza así:

“Las oposiciones que se funden en el perjuicio particular que son causadas a la Nación o a un Municipio, o en que los derechos no son suficientes, deberán ser entabladadas por los fiscales del Circuito o por los Procuradores Municipales, respectivamente, o por cualquier otra persona.

Las anteriores transcripciones de disposiciones legales vigentes relativas al procedimiento en la causa de

las solicitudes de tierras son tan claras y precisas que no comprende este despacho cómo se les pueda aplicar en sentido contrario a sus mandatos. Por lo tanto,

## SE RESUELVE:

El Decreto Ejecutivo número 61 de 1925, por el cual se declara insuficiente un grupo de tierra denominado «Bella Vista», ubicado en el Distrito de Chiriquí, no pertenece a los Administradores de Tierras para declarar infundadas las solicitudes que se interpongan a las oficinas, a título gratuito de los titulares comprendidos dentro de dicho grupo de tierra. Es deber de los Administradores de Tierras en los casos de constación, por el contrario, suspender en el acto el curso del proceso y pasarlo al Juez de Cuento respectivo para que éste resuelva lo que proceda.

Envíese copia de esta resolución a los Administradores de Tierras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MENDEZ

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

## DECRETO NÚMERO 13 DE 1926

(DR 11 DE MARZO)

por el cual se declara insuficiente un asubsidio en la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único. Declarase insuficiente el nombramiento hecho en el señor Manuel Jarantillo para el puesto de Chauffeur al servicio de la Junta Central de Caminos, de conformidad con resolución aprobada por ésta en sesión celebrada el cinco de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 4 de Marzo de 1926.

De conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo número 6 de 4 de Marzo de 1925, hicieron petición para obtener la cesión de los Proveedores de Colón, Bocas del Toro, Chiriquí y Darién, las señoras Mercedes M. Magaña, Rosa Fernández, Natividad Ayarza, Natividad Alzprúa, Fructuosa Oglivie, Mercedes Santamaría, Luisa Gómez, Rosario Cáceres, Gertrudis Chacón, Antonia A. de Linde, María Warner y María Vélez, como simples aspirantes.

El señor Superintendente del Hospital Santa Tomás en informe de 2 de los certificados emitido a este despacho, remitido que en el examen hecho a cada una de estas señoras que las señoras Mercedes M. Magaña y Rosa Fernández, respectivamente, no cumplen con los requisitos para obtener seras cesadas en el establecimiento, de acuerdo con las existencias obsequiosas por él las en el mencionado examen.

Por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Adjudicar, como en efecto se hace, las cesas por los proveedores de Colón y Bocas del Toro, a las señoras Mercedes M. Magaña y Rosa Fernández, respectivamente, y comunicárselo a las autoridades para que constarán en este despacho a formular el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1926.

## PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN		ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
CORTÉN	22	15	20	19	1	8	27	5
Boca Grande							21	11
CHIRÍ	6	2	3				4	4
Majagual							4	4
Monte Lirio	3						1	1
Nicoya							1	1
Santa Rosa	1		3				1	1
La Guerra								
CHACRES								
La Encantada								
Lagarto								
Puña								
Saldaña	1		2				1	1
DONOSO	1		5				3	1
Cocle del Norte	3						2	1
Gobán			3					
Río Índio	1	5					2	2
PORTOBELLO							1	1
Garrote							1	1
Isla Grande								
Maria Chiquita	2	2	4				1	1
SANTA ISABEL (Palenque)			1		1		2	2
Quangu	1	1	1					
Catágra	2	2	1				2	1
Nombre de Dios	6	1					3	3
Santa Isabel								
Viento Frio								
Miramar							1	1
PUERTO OBALDA								
Porvenir			2					
Corazón de Jesús	4	1	1				2	1
Nargana								
Playón Chico								
Turpila								
Mandinga								
La Guayra	1							
Total.....	28	51	25	35	2	8	42	22
							38	26

Panamá, 28 de Febrero de 1926.—Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector, POMPILIO ARAGÓN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1926.

## PROVINCIA DE CHIRÍQUI

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN		ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
DAVID	11	25	7	20	1	12	12	10
Chiriquí (Capellania)	1	1	2	5		1	1	2
Quac								
Las Lomas	2		2					
Pedregal								
San Pablo								
Vijayqu								
ALANJE	2	4	3	8			6	8
Coto							11	9
Jirala			8				7	6
BOQUETE	2	4	2	3			3	2
Caldera							1	4
SUGARA	4	25	6	16	2	4	5	10
Buzaba							11	4
Cuchilla								
Cafas Góndolas	2	9	3	2			2	2
San Andrés							2	2
DOLICA	1	12	3	6			4	6
Potrerillo	1	1					4	2
QUALAZA	2	6		4	1		6	2
Rincón de Qualaza							3	2
REXEDROS								
El Nancio	1	2		4			1	1
San Félix	1	4	1	1			1	1
LAS LMAS							2	3
SAN LORENZO	1	2	1	7	2		5	3
Boca Chica			1	1			3	5
SOGUERÁN	1	7	1	5	1		1	1
TOLE	4	7	1	3			1	1
Veladero								
Cerro Viejo								
Guabina								
Total.....	35	213	31	97	8	17	57	57
							64	50

Panamá, 28 de Febrero de 1926.—Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector, POMPILIO ARAGÓN.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
LEO. GONZÁLEZ.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/. 5.00
" seis meses.....	3.00
" tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Negocio Público, a B/. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1915 a 1917, y 1918 a 1919 a B/. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/. 2.50 el ejemplar empastado, y a B/. 1.50 la rústica.

JULIO OJÍJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO OJÍJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Escuelas Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y  
En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,  
Secretario de Instrucción Pública.

## AVISO

Los escritos, para los efectos del artículo 777 y siguientes del Código de Comercio, hacen saber al público que han comprado al señor José María Chirí R., el establecimiento comercial de su propietario ubicado en la Avenida Central número 93.

Los señores deben presentarse dentro del término de 30 días para hacer los reclamos correspondientes.

Panamá, Marzo 22 de 1926.

Por Wong Chang y Compañía Ltda.,  
LORANZO WONG CHANG.

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Matilde R. Argosín para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue su esposo José M. R. Bocan, por nulidad de apoderamiento.

En cumplimiento de lo que precede el artículo 1349 de la Ley 51 de 1925 se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría, hoy dos de Febrero de mil novecientos veintidós.

El Juez, FABIÁN VELARDE.

El Secretario, Gustavo A. Amador.

6 vs.—3 EDICTO EMPLAZATORIO N° 31

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Hamilton Collies, de treinta años de edad, casado, pintor, natural de Trinitad y vecino de esta ciudad para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este despacho a estar a derecho en las somarias que se le siguen por infracción del Capítulo 2º, Título 1º del Libro 2º del Código Penal.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del nombrado, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si saben o no lo denominaren, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, los días y siete de Marzo de mil novecientos veintidós, y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 235 del Código Judicial.

El Juez, CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-int., C. Antonio Fabregu.

5 vs.—3 EDICTO EMPLAZATORIO N° 32

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente en plaza a Joe Glanigot, de diez y nueve años de edad, natural de los Estados Unidos de Norte América, sotero y trabajador marítimo, para que dentro del término de doce días contados a día la última publicación de este edicto comparezca este juzgado a estar a derecho en el juzgado que se le ha abierto por el delito de luto, con advertencia de que de no hacerlo su omisión se considerará como un delito grave en su contra preferir el derecho de ser exaltado o bajar hacia el cargo o esta proceder, y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si saben o no lo denominaren, salvo las excepciones del artículo 208, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, los días y siete de Marzo de mil novecientos veintidós, y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 235 del Código Judicial.

El Juez, CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-int., C. Antonio Fabregu.

5 vs.—3 AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, al público,

## HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis de Abril venidero, a las ocho de la mañana, para dar comienzo al remate del lote número 3, Sección 3ª del Remiendo del Javillo.

Este lote aparece inscrito en el Registro Público como lote número 4612, folio 349 del Tomo 109 de la Propiedad, Provincia de Panamá, dentro de los siguientes límites y dimensiones:

Norte, lote número 2 de la Sección 3ª Sur, lote número 4 de la Sección 3ª Este: La Avenida de Mercado, y por el Oeste, propiedad de J. A. Zubietta. Nudo: por el Nordeste diez y ocho metros cuarenta centímetros Sur, veinte y un metros setenta centímetros; N. y Este, doce metros, y por el Este, diez metros, o sea una superficie de sesenta y nueve cuadrados con cincuenta centímetros.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del nombrado, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si saben o no lo denominaren, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, los días y siete de Marzo de mil novecientos veintidós, y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 235 del Código Judicial.

El Juez, Efraim Chumick

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvado Telio se ha depositado una túnica de color negro, como de seis meses de edad, sin marca de fuego, y con una borcha en la oreja Izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasadas treinta días no se presenta el propietario a hacer reclamo sobre el mismo, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la Ley.

David, Marzo 8 de 1926

El Alcalde Municipal del Distrito.

N. LEALDO J.

El Secretario, C. Aranda Jr.

30 vs.—3 AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vilas P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azul, lucero en la frente, particularizado de las patas traseras, marcado a fuego así: (M) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encuentra el señor Desiderio Guardia, pastando en las estribas del Corregimiento de Rio Hato, comprensión de este Distrito, sin daño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere en derecho al referido animal, lo haga saber dentro del término de treinta días, y con fundamento con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Distrito y en los más visibles de esta

localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

Domingo J. González.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—15 AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo azulillo, de talla segunda, con un polvo en la oreja Izquierda y otro en la derecha, siendo el primero pordelijo y el segundo p. e. encima, como fechado se le ha prohibido distinguir éste. A este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de edad, se ha puesto lo por el casero de El Cobdiz sin reconocerle dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de treinta (30) días a partir de la fecha, y se comunica a El señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el animal, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GARRIL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cafizas, Febrero 16 de 1926.

30 vs.—25 AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Serrano, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

C.

que se encontraba pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, y lo hagan saber dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Febrero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEDENO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—28 \*

Imprenta Nacional - Ref. N° 527-A